



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. DS 2407

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER28201 del 07 de julio de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, por intermedio de su Jefe de Gestión Ambiental, Doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se considerara la renovación del permiso de tala mediante la Resolución 391 de abril de 2006 y que a la fecha se encuentra vencida, lo anterior debido a que la franja donde actualmente se ubica el árbol no había sido intervenida por motivos técnicos y corresponde a espacio público de la troncal NQS que debe ejecutarse.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, atendiendo esta solicitud realizo nueva visita el día 29 de junio del año 2008 a la Carrera 30 frente al No. 40ª-80 Anden Costado Oriental, localidad de Teusaquillo, para emitir el Concepto Técnico No. 2008GTS1644 del 30 de junio de 2008, en el que determinó que el individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *ibidem* contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos indicando:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en la que fuere aplicable al medio ambiente urbano".



Waldo Tena 49



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva.... (...)."

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

4P





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2407

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de una especie arbórea ubicada en espacio público de la Carrera 30 frente al No. 40ª-80 Anden Costado Oriental, localidad de Teusaquillo, en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en la Gaceta ambiental de la entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSA
REVISÓ. JUAN CAMILO FERRER TOBON-ASESOR DE DESPACHO
EXPEDIENTE: DM-03-08-2039
CT No. 2008GTS1644 del 30/06/2008